

CIRCULAR nº 5 – Temporada 2021/2022
REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA A PARTIR DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021
 Actualizado a Órdenes 1177/2021 de 16 de septiembre y 1126/2021 de 9 de septiembre

A la vista de las últimas novedades legislativas dictadas desde la Comunidad de Madrid, procedemos a detallar cómo queda la regulación de la actividad deportiva en cuanto a las principales medidas de prevención y protección frente al COVID19 en los entrenamientos y competiciones de la FBM:

1. Uso de mascarillas para baloncesto federado (actividad con contacto físico):

Normas Uso de mascarillas para el baloncesto federado	
INSTALACIONES CUBIERTAS	<p>Obligatorio (en actividad deportiva y dentro de la instalación).</p> <p>⇒ La FBM no aplicará a sus competiciones la excepción de uso de la mascarilla por realización de pruebas diagnósticas de contagio activo (<i>Apartado 47º.5 Orden 572/2021</i>), ante la imposibilidad de garantizar y revisar los resultados de las tomas de muestras a todos los participantes y el contenido del resultado del test, por el elevado número de deportistas participantes en nuestras competiciones.</p> <p>⇒ Excepciones generales al uso: <i>Apartado 7.4 Orden 572/2021</i>.</p>
INSTALACIONES AIRE LIBRE	<p>No obligatorio</p> <p>⇒ A todos los efectos se considera instalación deportiva al aire libre toda aquella instalación deportiva descubierta, con independencia de que se encuentre ubicada en un recinto cerrado o abierto, que carezca de techo y/o paredes, y que permita la práctica de una modalidad deportiva (<i>Apartado tres, punto 2 de la Orden 1126/2021</i>).</p>
NORMAS PARA ENTRENADORES Y TÉCNICOS	<p>No obligatorio en actividad deportiva al aire libre. Obligatoria en interior.</p>

2. Aforo de participantes en actividades deportivas.

Límites de aforo de participantes	
INSTALACIONES CUBIERTAS	75% del aforo máximo de participantes de la actividad
INSTALACIONES AIRE LIBRE	Limitado SOLO al nº de participantes que garantice el cumplimiento de la distancia de seguridad

3. Asistencia de público.

Asistencia de Público: Eventos multitudinarios: ACB, competiciones nacionales, etc...	
INSTALACIONES CUBIERTAS	40 %
INSTALACIONES AIRE LIBRE	60 %
Eventos ≥ 600 participantes	Obligación elaborar Plan de Actuación aprobado por autoridad sanitaria
Asistencia de Público: Eventos NO multitudinarios	
INSTALACIONES CUBIERTAS	50%
INSTALACIONES AIRE LIBRE	60 %

Normas para el público	
NORMAS COMUNES	1. Los organizadores del evento deben adoptar las medidas necesarias para evitar aglomeraciones en los accesos y salidas del evento. 2. No se permitirá la venta ni el consumo de alimentos y bebidas durante el evento deportivo salvo en las zonas destinadas al efecto. 3. No se permitirá el consumo de tabaco y de productos relacionados con el mismo.
INSTALACIONES CON GRADAS:	1. Deberán permanecer sentados. 2. Respetar distancia de seguridad interpersonal. 3. Utilizar mascarilla cuando sea obligatorio su uso. 4. Agrupación de asistentes: hasta un máximo de seis personas. Entre los grupos de personas que adquieren las localidades conjuntamente deberá existir, al menos, una localidad de la que no se hace uso a ambos lados del grupo. 5. Disponer de Plan de Actuación específico con las medidas de higiene y prevención necesarias para garantizar la celebración de la actividad en las condiciones sanitarias exigidas por la normativa vigente.
INSTALACIONES SIN GRADAS	1. Los espectadores permanecen de pie. 2. Deberán usar mascarilla cuando sea obligatorio su uso. 3. Respetar distancia de seguridad interpersonal 4. Habilitar un sistema de acceso que evite la acumulación de personas y que permita cumplir con las medidas de seguridad y protección sanitaria.

4. Eventos deportivos: Normas para organizadores y promotores.

Celebración de eventos deportivos	
1.	Deberán contar con un protocolo específico en el ámbito del COVID-19, que será trasladado a la autoridad competente y que deberá ser comunicado a sus participantes.
2.	Deberán contemplarse en dicho protocolo las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal con y entre los espectadores y el uso de mascarilla por parte de estos salvo en los casos en que su uso no sea obligatorio.
3.	Eventos ≥ 600 participantes: Obligación elaborar Plan de Actuación aprobado por autoridad sanitaria

5. Horario de apertura y cierre instalaciones:

Horarios de las instalaciones deportivas	
Limites horarios a la apertura y cierre de la instalación	⇨ Se suprimen los límites a la apertura – cierre de la instalación. ⇨ Sometidos al horario autorizado por los órganos competentes.

6. Delimitación competencial.

Protocolos aplicables a cada competición		
Competición nacional profesional	no	PROTOCOLO DEL C.S.D.
Competiciones oficiales de la Comunidad de Madrid		PROTOCOLO DE LA F.B.M.

17 de septiembre de 2021

LA COMISION DELEGADA

2

MEDIDAS PREVENTIVAS	
AFOROS Y GRUPOS DE PRÁCTICA	
AFORO ESPACIOS INTERIOR	Aforo Máximo: 75% del espacio donde se desarrolle la actividad.
AFORO ESPACIOS EXTERIOR	Limitado al número que garantice cumplimiento distancia seguridad
ASISTENCIA DE PÚBLICO INSTALACIONES CUBIERTAS – Eventos <u>no</u> multitudinarios	Aforo Máximo: 50% - previsión máxima de participación de asistentes menor a 600 personas.
ASISTENCIA DE PÚBLICO EN ESPACIOS AL AIRE LIBRE- Eventos <u>no</u> multitudinarios	Aforo Máximo: 60% - previsión máxima de participación de asistentes menor a 600 personas.
ASISTENCIA DE PÚBLICO INSTALACIONES CUBIERTAS – Eventos multitudinarios	Aforo Máximo: 40% - previsión máxima de participación de asistentes igual o superior a 600 personas.
ASISTENCIA DE PÚBLICO EN ESPACIOS AL AIRE LIBRE- Eventos multitudinarios	Aforo Máximo: 60% - previsión máxima de participación de asistentes igual o superior a 600 personas.
COMPETICIÓN NACIONAL NO PROFESIONAL	Aplicación protocolo CSD
ASISTENCIA DE PÚBLICO	Si la instalación está provista de gradas con localidades todos los espectadores deberán permanecer sentados, respetando la distancia de seguridad interpersonal, y se deberá utilizar mascarilla cuando sea obligatorio su uso. En las actividades celebradas en estos recintos se podrá facilitar la agrupación de asistentes hasta un máximo de seis personas. Entre los grupos de personas que adquieren las localidades conjuntamente deberá existir, al menos, una localidad de la que no se hace uso a ambos lados del grupo.
EVENTOS DEPORTIVOS	
EVENTOS DEPORTIVOS	Protocolo específico de los organizadores, traslado a autoridad competente y comunicado a sus participantes. Si previsión máxima de participación es mayor o igual a 600 personas, se requiere Plan de actuación elaborado por organizadores y evaluación de riesgo por autoridad Sanitaria.
PISCINAS DE USO COLECTIVO DEPORTIVO	USO DE PLAYAS FLUVIALES Y DE AGUAS INTERIORES
<ul style="list-style-type: none"> - Respetar el aforo que asegure en todo momento el cumplimiento de las medidas necesarias sobre distancia de seguridad. - Uso no obligatorio mascarilla durante el baño o permanencia en un espacio, si se garantiza distancia de seguridad entre no convivientes 	Se prohíbe el baño en ríos, lagos y pozas remansadas de agua dulce y no tratadas, así como en el resto de zonas fluviales, salvo los deportistas con licencia federada que compitan en dichos medios en competición oficial acreditada con certificado de Federación correspondiente.
OTRAS MEDIDAS	
USO DE MASCARILLA	No obligatorio en aire libre durante la propia práctica deportiva, individual o colectiva. Obligatorio en interior excepto actividad limitada por mamparas individuales. El deporte federado en instalaciones de interior podrá exceptuar su uso en deportistas, durante entrenamiento/competición, si se adoptan las medidas de prevención y la realización de prueba diagnóstica de infección activa (Máx 48h previas).
HORARIO DE INSTALACIONES Y LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN.	Quedan suprimidas las limitaciones horarias de apertura y cierre de instalaciones deportivas. Los entrenamientos y competiciones de carácter nacional se rigen por el protocolo CSD, mantienen actividad en horarios establecidos para ella.